



PERMISO PARA CERCAS

806 WEST MAIN STREET MONROE, WA. 98272 City
Hall 360.794.7400 Fax 360.794.4007

INSTRUCCIONES

Abajo encontrará una lista de verificación de los artículos que debe presentar como parte de su solicitud de revisión del permiso para cercas. Abajo se expone la información mínima que debe dar en las hojas del plan.

Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional, comuníquese con el Departamento de Permisos (Permit Department) del Ayuntamiento llamando al (360) 863-4501.

OPCIONES DE PRESENTACIÓN

- ☐ **Electrónica:** las presentaciones pueden hacerse electrónicamente enviando por correo electrónico el PDF de la solicitud y el plano del sitio a building@monroewa.gov.
- ☐ **En persona:** entregue la solicitud completada y el plano del sitio en el Ayuntamiento. Los plazos para el trámite pueden ser más largos para las solicitudes que se presentan en persona.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN

- ☐ Solicitud de permiso combinado completada.
- ☐ Plano del sitio que muestra la cerca propuesta.

REQUISITOS DEL PLANO DEL SITIO

- ☐ Muestra todos los límites de la propiedad.
- ☐ Muestra todas las calles y aceras adyacentes a la propiedad e identifica los nombres de las calles.
- ☐ Muestra el esquema de la casa, los aparcamientos y la entrada de vehículos en la propiedad.
- ☐ Muestra la altura de la cerca en todas las áreas del cercado propuesto.
- ☐ Muestra el lugar de la cerca propuesta utilizando un resaltador o algún otro método obvio de identificación.
- ☐ Muestra claramente el lugar de la cerca propuesta en relación con los cuatro límites de la propiedad y muestra las distancias desde los límites de la propiedad.
- ☐ Indica en qué dirección está el norte en el plano del sitio.



DIVISIÓN DE PERMISOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

806 West Main Street, Monroe, WA 98272
Teléfono (360) 863-4501 building@monroewa.gov
www.monroewa.gov

FOR OFFICE USE ONLY

APPLICATION #(S) _____

SOLICITUD DE PERMISO COMBINADO

Horario de presentación de permisos:
Lunes-viernes 8:00-12:00/1:00-4:00

Edificio	Operaciones	Incendios	Uso de la tierra
☐ Residencia de una única familia (SFR) básica	☐ Revisión de ingeniería	☐ Alarma contra incendios	☐ Permiso de tipo I
☐ T/I Comercial	☐ Cercado	☐ Rociadores contra incendios	☐ Permiso de tipo II
☐ Demolición	☐ Clasificación	☐ Almacenamiento en altura	☐ Permiso de tipo III
☐ Aparcamiento/cochera	☐ Muro de contención	☐ Sistema de supresión de incendios de campana	☐ Permiso de tipo IV
☐ Mecánica	☐ Rocalla	☐ Cabina de pulverización	☐ Ve a los tipos de permisos listados en el Código Municipal de Monroe (MMC)
☐ Nueva construcción (comercial/residencial)	☐ Perturbación del derecho de paso	☐ Tiendas de campaña y toldos	☐ Otros _____
☐ Plomería	☐ Servicios públicos	☐ Otros _____	
☐ Estantería	☐ Otros _____		
☐ Remodelación de viviendas			
☐ Otros _____			

NOTA: Todos los permisos eléctricos necesarios serán emitidos por el Departamento de Trabajo e Industrias (Department of Labor & Industries).

ESTA SOLICITUD NO SERÁ ACEPTADA SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Dirección del sitio o lugar de la propiedad: _____

Tamaño del sitio (acres/pies cuadrados): _____

Número de parcela fiscal del asesor (14 dígitos): _____

Solicitante: _____ N.º de tel. (____) _____

*Firma: _____ Nombre en letra de molde: _____

Dirección postal: _____

Ciudad _____ Estado _____ Código postal _____ Correo electrónico _____

Propietario: _____ N.º de tel. (____) _____

**Firma: _____ Nombre en letra de molde: _____

Dirección postal: _____

Ciudad _____ Estado _____ Código postal _____ Correo electrónico _____

Adjunte una hoja aparte para los propietarios adicionales/direcciones adicionales

*Solicitante: Con su firma arriba, certifica que la información presentada es verdadera y correcta y que está autorizado por los propietarios para actuar en su nombre.

**Propietarios: con su firma arriba, certifican que han autorizado al solicitante mencionado arriba a presentar esta solicitud en su nombre.

SECCIÓN I: CERCA

Es necesario tener un permiso para cercas antes de instalar, mantener, reparar o sustituir cualquier cerca, muro o seto dentro de la ciudad de Monroe. No hay que pagar el permiso para cercas.

Descripción detallada de la cerca, incluyendo su altura:



El cercado dentro de la ciudad de Monroe se rige por la aplicabilidad del capítulo 15.08 del Código Municipal de Monroe:

15.08.010: Adaptabilidad. Estas reglamentaciones se aplicarán a las cercas, los muros y los setos para usos residenciales y no residenciales. (Ord. 644, 1978)

15.08.020: Restricciones. Estas restricciones se aplicarán a la construcción, mantenimiento, reparación o sustitución de cercas, muros y setos.

- A. Es necesario tener un permiso de instalación de cercas antes de instalar cualquier cerca o muro nuevo. La tasa para el permiso será la establecida por la resolución periódica del ayuntamiento.
- B. Las cercas y los muros tendrán una altura máxima de cuarenta y dos pulgadas dentro de la línea de retroceso del patio del frente, y una altura máxima de seis pies en cualquier otra parte del terreno. Los terrenos residenciales de un acre o más tendrán una altura máxima de seis pies en cualquier parte del terreno, siempre que la cerca cumpla con la subsección [\(C\)](#) de esta sección.
- C. Las cercas, los muros y los setos no deberán obstruir la vista en las intersecciones de las calles o entradas de vehículos, según lo determine el ingeniero de la ciudad.
Además, los setos deben recortarse hasta el borde interior del área de la acera pública.
- D. La altura de la cerca se mide desde su superficie superior, tablón, baranda o alambre hasta el suelo sobre el que está. Cuando se construya una cerca sobre un muro de contención, la altura de la cerca se medirá en el lado de la elevación.
- E. Las cercas pueden ser de madera, mampostería o alambre. Toda la construcción se hará para que no queden bordes cortopunzantes o sobresalientes, púas o salientes.
- F. Las cercas en zonas no residenciales están autorizadas hasta ocho pies de altura en los límites de la propiedad trasera y los límites de la propiedad lateral hasta un punto igual a la parte más cercana de cualquier edificio en un terreno a la calle pública, siempre que no obstaculicen la vista en la calle, la intersección de la calle o las aceras, según lo determine el ingeniero de la ciudad.
- G. Las cercas eléctricas estarán prohibidas dentro de los límites de la ciudad, a menos que se utilicen para contener a los animales de pastoreo en una zona en la que dicho uso agrícola se haya establecido como uso fuera de norma.
- H. Solo se permitirán las cercas con alambre de púas en zonas agrícolas, según se establece en la subsección [\(G\)](#) de esta sección, o en áreas donde el ingeniero de la ciudad haya determinado que dicho alambre de púas es necesario por motivos de seguridad.

- I. Las cercas o los setos pueden encontrarse en los derechos de paso de la ciudad hasta las aceras o hasta un punto que deje suficiente espacio en los derechos de paso de la ciudad para establecer una acera, siempre que el propietario de la finca que quiera establecer una cerca deba obtener primero un permiso de perturbación del derecho de paso como se indica en el capítulo [12.36](#) del MMC para construir dicha cerca o establecer dicho seto en los derechos de paso de la ciudad. Dicho permiso establecerá que la ciudad permitirá la cerca solo en la medida en que no tenga otro uso para el derecho de paso que entre en conflicto con el mantenimiento que haga el propietario de la cerca; y, si la ciudad necesita hacer uso del derecho de paso, el propietario quitará dicha cerca o seto, o parte de la cerca o seto, para permitir que la ciudad haga cualquier uso municipal adecuado del derecho de paso de la ciudad y el propietario no recibirá ninguna compensación de la ciudad por dicha retirada requerida, quedando entendido que dichas mejoras en el derecho de paso de la ciudad solo se harán con el permiso de la ciudad.
- J. Las cercas de más de seis pies de altura y los muros de más de cuatro pies de altura necesitan un permiso de construcción emitido por el Departamento de Construcción (Building Department) de la ciudad de Monroe. (Ord. 003/2011 § 1; ord. 022/2004; ord. 1128, 1998)

15.08.030 Cercas para desguaces o chatarrerías. Los desguaces de automóviles o las chatarrerías deben estar rodeados de una cerca o un muro que impida la visión y que tenga una altura mínima de ocho pies. Dicho muro o cerca deberá estar pintado o teñido de un tono neutro que se mezcle con los locales circundantes y deberá mantenerse en buen estado. Dicho muro o cerca podrá ser sustituido por un seto vivo de suficiente densidad para impedir la visión del área confinada. Cualquier parte muerta o moribunda de dicho seto deberá ser sustituida por el propietario u ocupante de la propiedad. (Ord. 664, 1978)

15.08.040 Cercas de piscinas. Derogado por la ord. 010/2006 (ord. 664, 1968)

15.08.045 Exenciones. Las cláusulas de este capítulo no se aplicarán a las cercas erigidas por el Departamento Correccional (Department of Corrections) del estado de Washington para proteger las instalaciones correccionales. (Ord. 1128, 1998)

15.08.050 Variación. No se puede hacer ninguna desviación de estas reglamentaciones, excepto con la aprobación escrita del ingeniero de la ciudad, con el derecho de apelar al ayuntamiento. Se establecerán los siguientes criterios como motivo de desviación de las reglamentaciones establecidas en este capítulo:

- A. Circunstancias especiales que se aplican a la propiedad en cuestión o al uso previsto que no se aplican en general a otras propiedades o clases de uso en la misma vecindad y clasificación de zonificación.
- B. Es necesaria una variación para la preservación y el disfrute de un derecho de propiedad o uso sustancial que tienen otras propiedades en la misma vecindad y en la clasificación de zonificación que, por circunstancias especiales, se niega a la propiedad en cuestión.
- C. La concesión de una variación no será sustancialmente perjudicial para el bienestar público ni perjudicará a otras propiedades o mejoras en la vecindad y la clasificación de zonificación en la que se encuentra la propiedad en cuestión.
- D. Que la concesión de una variación no entrará en conflicto con el plan global o la intención general de la ordenanza sobre cercas. (Ord. 1128, 1998)

15.08.060 Administración. Este capítulo será administrado por el ingeniero de la ciudad. El ingeniero de la ciudad se encargará de determinar las obstrucciones de la vista. (Ord. 1128, 1998)